Comisión del H. Ayuntamiento Constitucional

**San Juan de los Lagos, Jalisco, 2018-2021**

En San Juan de los Lagos, Jalisco siendo las 14 horas con 35 minutos del día 24 de junio del año 2019 dos mil diecinueve, por lo que estando reunidos en el salón de cabildo, los que integran la Comisión, se procede a celebrar esta sesión ordinaria, y acto continuo el servidor público encargado de la Secretaria Técnica de esta comisión procederá a tomar lista de asistencia y en su caso hacer la correspondiente declaratoria de quorum legal:

**Reglamento de la Comisión:**

**CAPÍTULO II**

**De la Integración del Comisión.**

**Artículo 4. –** La Comisión Técnico de regularización de giros de control especial del Gobierno Constitucional del Municipio de San Juan de Los Lagos, se integrará de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| 1. El Presidente Municipal o su representante, que será el Presidente del Consejo.   LCI JESUS UBALDO MEDINA BRISEÑO   1. El Tesorero Municipal. LCP. FELIPE DE JESUS RUIZ PEREZ. 2. El Director de Comercio. JUAN ANTONIO HERNANDEZ 3. El Director de Seguridad Pública. LIC. HUGO ARMANDO MARTINEZ ZACARIAS 4. El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda LIC. DENIS ALEJANDRA PLASCENCIA CAMPOS. 5. El Regidor Presidente de la Comisión de Comercio. MTRA ALMA MARGARITA NORIEGA GUILLEN 6. El Regidor Presidente de la Comisión de Licencias y Regularización. MTRA CLAUDIA JEANETTE CARRANZA SANTOS. 7. El regidor Presidente de la Comisión de Delegaciones. C. EDUARDO SAUL GARCIA PADILLA. 8. El Regidor Presidente de la Comisión de Estacionamientos. LIC. GRISELDA SANCHEZ DELGADO. 9. El Regidor Presidente de la Comisión de Reglamentos. LIC. DENIS ALEJANDRA PLASCENCIA CAMPOS. 10. Representante del Sector Empresarial. MIGUEL ANGEL MARQUEZ DE ALBA 11. El Secretario General del Ayuntamiento. LIC. VERULO MURO MURO 12. El Director de Protección Civil. PUMQ. HILARIO XOCHIPA VALENCIA. 13. El Juez Municipal. 14. Delegada. YAMILET MARQUEZ AVALOS 15. Director de Padrón y Licencias   FATIMA DEL ROSARIO GUTIERREZ MARTINEZ | PRESENTE  PRESENTE  PRESENTE  PRESENTE  PRESENTE  PRESENTE  PRESENTE  PRESENTE  PRESENTE  PRESENTE  AUSENTE  PRESENTE  PRESENTE  AUSENTE  AUSENTE  PRESENTE |

# ORDEN DEL DIA

**1.**- Lista de asistencia y declaratoria de quorum.-

**Acuerdo.-** Este punto del orden del día se encuentra debidamente desahogado, toda vez que al inicio de esta sesión se tomó lista de asistencia y se hizo la declaratoria de quorum legal.

**2.**- Lectura y aprobación del acta anterior así como la aprobación del orden del día.-

**Acuerdo.-** Una vez sometido a consideración el orden del día, previamente circulado, es aprobado por 13 votos a favor de los INTEGRANTES presentes que corresponde a una mayoría relativa se aprueba el orden del día sometido.

Y que con fundamento en el Reglamento de la Comisión Técnica de Comercio, Padrón y Licencias y Giros restringidos del Municipio de San Juan de los Lagos:

**Artículo 3. –** La Comisión Técnica de Comercio, Padrón y Licencias, y Giros Restringidos del Gobierno Constitucional del Municipio de San Juan de los Lagos, es un Órgano Colegiado de carácter permanente y está facultado para:

1. Estudiar, revisar y formular peticiones que tengan que ver con la autorización de giros comerciales de control especial que comprenden los siguientes:

a) Giros que expendan bebidas alcohólicas o cerveza en botella cerrada o para consumo dentro de los establecimientos, adicionalmente a otras actividades que realicen;

b) Expendios de bebidas alcohólicas en botella cerrada;

c) Expendios de cerveza en botella cerrada;

d) Bares;

e) Cantinas;

f) Centros botaneros

g) Establecimientos donde se alimenten, reproduzcan o se sacrifiquen animales o que se conserven, vendan o distribuyan carnes para consumo humano;

h) Cabarets y discotecas;

i) Salones de billar;

j) Giros que distribuyan o expendan sustancias peligrosas, o solventes;

k) Giros dedicados a la operación o venta de boletos o billetes para rifas, sorteos, loterías, pronósticos deportivos y demás juegos de azar permitidos por la ley;

l) Estéticas y salones de belleza;

m) Salones de eventos y banquetes con consumo de bebidas alcohólicas;

n) Los dedicados a los espectáculos públicos;

o) Giros dedicados a la explotación de los materiales de construcción;

p) Giros dedicados al funcionamiento de juegos mecánicos, electromecánicos y electrónicos accionados con fichas, monedas o su equivalente, con excepción de los juegos electromecánicos infantiles anexos a un giro principal, dentro del establecimiento autorizado, de los cuales se podrán permitir hasta dos juegos; y

q) Giros dedicados al alquiler de equipo de cómputo, Internet o cibercafes;

r) Giros dedicados a la venta, atención y curación de animales domésticos;

s) Giros donde se vendan y consuman alimentos naturales procesados;

t) Giros que expendan o distribuyan medicamentos o psicotrópicos.

u) Gasolineras;

v) Hoteles y moteles;

w) Comercio en puestos semifijos en la vía pública.

1. En general, todo lo que tenga que ver con el funcionamiento de los giros de control especial y la aplicación del Reglamento de comercio.

**3.-** Se presenta informe general a la Direcciones en relación a los siguientes temas.

1. **Por el Director de Padrón y Licencias.**
2. Se presentan los trabajos previos para llevar a cabo el programa ESPACIOS DIGNOS, por parte de la Directora del área de Padrón y Licencias, señalando los detalles

Sobre las calles LUIS DONALDO COLOSIO, ITURBIDE, ZARAGOZA, JUAREZ, se determina pintar la línea azul que marque las distancias sobre las cuales los comerciantes no deben rebasar su mercancía

Periodo de socialización del programa (mes de JULIO Y AGOSTO).

INICIO DEL OPERATIVO DE ESPACIOS LIBRES. 26 de agosto del 2019.

Dependencias involucradas (SEGURIDAD PUBLICA, OBRAS PUBLICAS, PADRON Y LICENCIAS, POLICIA TURISTICA, ALUMBRADO PUBLICO), que por instrucción del Presidente Municipal, generaran acciones conjuntas para la eliminación de obstáculos y estructuras que invadan la vía publica.

Fundamento legal:

**Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Mercados Municipales, Locales Comerciales y en la Vía Pública**

**TITULO SEGUNDO El COMERCIO ESTABLECIDO CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTICULO 17** Los comerciantes establecidos, invariablemente no invadirán con sus mercancías banquetas, áreas de circulación de peatones y vehículos, en caso necesario solicitaran El permiso necesario a Tesorería Municipal El permiso, El cual se podrá conceder o no, conforme a lo previsto en El presente reglamento y además, mediante El pago correspondiente según la Ley de Ingresos Municipales.

**CAPITULO TERCERO COMERCIOS SEMIFIJOS**

**ARTICULO 56** A este rubro pertenecen los vendedores de diferentes mercancías que las exhiben en diferentes calles de la ciudad, en los portales, pasajes, en un carrito o un puesto improvisado, etc. siempre que se cuente con la autorización de la Autoridad Municipal, respetando el horario de las 7.00 a las 18.00, y deberán mantener su área de trabajo limpia y no arrojar agua en la vía pública, de lo contrario se les aplicarán las sanciones estipuladas en el titulo cuarto del presente reglamento. **ARTICULO 57** Los semifijos que trabajen en carritos deberán trasladarse dentro de su zona autorizada y no podrán estar fijos en solo lugar. **ARTICULO 58** Los comerciantes que obtengan permiso para trabajar en las zonas permitidas, tendrán que ajustarse estrictamente a los espacios y medidas que a continuación se señalan: I.- Los puestos semifijos tendrán de frente 1.50 metros, de ancho 1.00 metros y de altura 2.20 metros, así mismo la cubierta superior de lona según el color que se le indique para su zona. II.- Los carritos ambulantes tendrán las medidas siguientes: De largo 1.50 metros, de ancho 1.00 metros, de altura incluyendo la sombra 2.00 mts. Los semifijos de alimentos tendrán que ajustarse a las siguientes medidas de largo 1.50 metros, de ancho 1.20 metros, y de altura incluyendo la sombra 2.00 mts. III.- Los rehiletes se ajustarán con las medidas de altura 1.80 metros, de ancho 0.60 metros y no podrán colocar mercancía sobre el piso, podrán colocar una sombra de 0.60 a 0.80 metros de diámetro. IV.- Las tarimas tendrán una altura máxima de 0.40 metros, un frente de 1.50 metros y un ancho de 1.00 metros, solamente colocarán como sombra, toldo o sombrilla. V.- Las cruces de velas y milagros se ajustarán a una altura de 1.50 metros y un ancho de 1.00 metros, no se considera sombra ya que son ambulante. VI.-Los estuches de medallas y joyería medirán 1.50 metros de altura, 0.50 metros de frente y 0.35 metros de ancho, y estos solo podrán colocar sombrilla que no rebase el diámetro de 0.60 metros. VII.- Los vendedores de cristos podrán colocar su mercancía en armazones que midan 1.00 metros de longitud y 1.20 metros de altura. VIII.- Otros implementos, armazones o estanterías diferentes a las mencionadas tendrán que ser autorizas por la dirección de comercio y se ajustará, a las medidas que la misma dirección señale según la zona y el tipo de mercancía. **ARTICULO 59** Al terminar sus labores del día, el lugar debe de quedar libre de sus enseres de trabajo y completamente limpio, de lo contrario se les aplicarán las sanciones estipuladas en el titulo cuarto del presente reglamento.

**Acuerdo.- Con 12 votos a favor de determina por el pleno AUTORIZACION PARA TOMAR LAS ACCIONES Y CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL OPERATIVO ESPACION DIGNOS 2019.**

1. En uso de la Directora del área de Padrón y Licencias, expone la situación al respecto de los giros comerciales sin licencia que operan como depósitos, donde se da el expendio de bebidas alcohólicas, siendo estas en establecimientos acondicionados sobre cocheras de lo que se puede ver a simple vista son casas habitación.

Acto seguido se comenta por los integrantes de la comisión la importancia de comenzar con acciones que tengan que ver con la socialización de señalar a los propietarios el estado de irregularidad en el que se está operando, ya que algunos solo cuentan con permisos provisional y otros no tienen permiso, y es por esto que se exhorta a que la Dirección de Padrón y licencias, envié notificaciones a estos establecimientos señalando la irregularidad, motivo por el cual se actuara para llevar a cabo el cierre del negocio y evitar sanciones, como es la multa o el arresto.

Se determina que se inició con la identificación de los giros, notificación para la socialización del programa y la instrucción del cierre de los giros si no se cumple con los requisitos señalados.

Fundamento legal:

**Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Mercados Municipales, Locales Comerciales y en la Vía Pública**

**TITULO CUARTO CAPITULO UNICO SANCIONES ARTICULO 74** Primeramente se le deberá hacer una notificación formal por la supuesta falta. **ARTICULO 75** Si reincide o hace caso omiso, se hará acreedor a una multa que se calificará de acuerdo a la gravedad de la faltas y deberá pagar hasta 20 días de salario mínimo vigente, más los gastos de cobranza y notificación. **ARTICULO 76** Si reincide o hace caso omiso, 24 horas después, se le requerirá, fijando una multa mínima del doble del monto fijado en la primera vez, más los gastos de cobranza, así mismo, se le deberá de advertir que de continuar incurriendo en la falta o dejando de cubrir la deuda, se procederá a cancelar el permiso. **ARTICULO 77** Se sancionará hasta con la cancelación del permiso al comerciante que preste su gafete, que trabaje fuera de la zona o día que señale el mismo, a quien trate mal al turista y a quien no cumpla con sus pagos en la tesorería. **ARTICULO 78** En caso de embargo, se deberá proceder como lo establece la Ley de Hacienda Pública Municipal, en sus artículos 252 al 307 y llegar hasta el remate del bien, para la recuperación del adeudo fiscal.

**REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS; JALISCO**

**Artículo 53.-** Son infracciones que afectan el orden público, la se­guridad y la moral de las personas:

**XLVIII.**- Cuando la persona que realice cualquier actividad comercial o industrial no cuente con el permiso correspondiente de la autoridad municipal;

**Artículo 65.-** Se impondrán multa de diez a treinta días de salario mínimo general vigente a quien cometa cualquier de las siguientes infracciones:

**a)** Articulo 50 en sus fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, X, XII, XXIII.

**b)** Articulo 52 en sus fracciones VI, VIII, XII, XIV, XV, XVI.

**c)** Articulo 53 en sus fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XVI, XXIV, XXV, XXXIII, XXXIV, XLVI, XLVIII, XLIX, LII, LIII.

**Acuerdo.- Con 12 votos a favor de determina por el pleno AUTORIZACION PARA INICIAR CON EL OPERATIVO DE INSPECCION SOBRE GIROS COMERCIALES, CON VENTA DE BEBIDAS ALCHOLICAS SOBRE COCHERAS, INICIANDO POR NOTIFICACION Y DE NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DAR LA INSTRUCCIÓN DE CIERRE DE LOS MISMOS.**

1. En uso de la Directora del área de Padrón y Licencias, expone la situación al respecto, de la importancia de determinar y generar una homologación de los horarios para los establecimientos ya que existe una clara discrepancia en lo señalado en el Reglamento Municipal y el reglamento Estatal, señalándolo claramente.

**Marco jurídico municipal.**

**Reglamento para el Ejercicio del Comercio en Mercados Municipales, Locales Comerciales y en la Vía Pública**

**CAPITULO III CABARETS O CENTROS NOCTURNOS, CANTINAS, BARES, LADIES BAR, CERVECERIAS, DISCOTECAS Y BILLARES.**

**ARTICULO 29** En estos negocios deberán acatar El siguiente horario: Cantinas, de 08:00 a 21:30 horas; Ladies Bar de 12:30 a 24:30 horas y Discoteca de 19:00 a 23:00 horas.

**Marco jurídico estatal.**

**LEY PARA REGULAR LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE JALISCO**

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**DÍAS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS**

**Artículo 38.**

1. Los días y horas en que pueden permanecer abiertos los establecimientos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas que define esta ley, deben ser establecidos por los ayuntamientos en sus respectivos ordenamientos municipales, tomando en cuenta el interés social, las costumbres y afluencia turística, y de conformidad con lo dispuesto en la presente y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2. Los ayuntamientos pueden establecer horarios escalonados para el cierre de los establecimientos a que se refiere esta ley, siempre y cuando no se lesione el orden público o el interés social.

3. Independientemente del horario en que puedan permanecer abiertos dichos establecimientos, de conformidad a las disposiciones municipales reglamentarias; la venta y consumo de bebidas alcohólicas no debe iniciar antes de las 12:00 horas ni exceder de las 04:00 horas, mientras que en establecimientos donde pueda realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas, la venta no debe iniciar antes de las 10:00 horas ni excederse de las 22:00 horas en zonas habitacionales, y hasta las 01:00 horas, en establecimientos que se encuentren ubicados en zonas comerciales o mixtas.

4. Los ayuntamientos pueden otorgar autorización de horas extras de operación, respecto de los establecidos en sus ordenamientos, sin que la venta y consumo pueda exceder de las 04:00 horas, únicamente a los establecimientos a que se refieren los artículos 15 y 16, siempre que implementen programas de seguridad y prevención de accidentes de los enunciados en la presente ley, además de los que contemplen los reglamentos municipales en la materia, en los términos que estos últimos determinen.

**Artículo 39.**

1. En caso de que no se expidan los reglamentos que prevé el artículo anterior o no establezcan horarios para determinado giro, los establecimientos, supletoriamente, se deben sujetar a los horarios que a continuación se especifican:

I. Establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas:

a) Bares o Cantinas: domingo a jueves de las 10:00 a las 22:00 horas y viernes y sábado de las 12:00 a las 02:00 horas del día siguiente;

b) Cabarets y Centro Nocturnos: domingo a jueves de las 20:00 a las 24:00 horas y viernes y sábado de las 21:00 a las 03:00 horas del día siguiente;

c) Centros Botaneros: domingo a jueves de las 10:00 a las 22:00 horas y viernes y sábado de las 12:00 a las 02:00 horas del día siguiente;

d) Discotecas: domingo a jueves de las 20:00 a las 24:00 horas y viernes y sábado de las 21:00 a las 02:00 horas del día siguiente;

e) Pulquerías y Tepacherías: domingo a jueves de las 10:00 a las 22:00 horas y viernes y sábado de las 12:00 a las 02:00 horas del día siguiente; y

f) Video Bares: domingo a jueves de las 20:00 a las 24:00 horas y viernes y sábado de las 21:00 a las 02:00 horas del día siguiente.

II. Establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas:

a) Billares: domingo a sábado de las 10:00 a las 23:00 horas;

b) Boliches: domingo a sábado de las 10:00 a las 23:00 horas;

c) Centros o peñas artísticas o culturales: domingo a sábado de las 11:00 a las 02:00 horas del día siguiente;

d) Fondas, Cafés, Cenadurías, Taquerías, Loncherías, Coctelerías y Antojitos: domingo a sábado de las 08:00 a las 01:00 horas del día siguiente;

e) Parianes: domingo a sábado de las 08:00 a las 02:00 horas del día siguiente;

f) Restaurantes: domingo a jueves de las 09:00 a las 02:00 horas y viernes y sábado de las 08:00 a las 03:00 horas del día siguiente;

g) Restaurantes-Bar: domingo a jueves de las 20:00 a las 24:00 horas y viernes y sábado de las 21:00 a las 02:00 horas del día siguiente; y

h) Salones de Baile: domingo a sábado de las 11:00 a las 23:00 horas.

III. Establecimientos donde puede realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas: domingo a sábado de las 12:00 a las 21:00 horas.

2. Los ayuntamientos pueden otorgar autorización de ampliación de horario u horas extras, sin exceder de las 04:00 horas, únicamente a los establecimientos a que se refieren los artículos 15 y 16, siempre que implementen programas de seguridad y prevención de accidentes de los enunciados en la presente ley.

**Acuerdo.- Informativo.**

1. En uso de la Directora del área de Padrón y Licencias, expone la situación al respecto de señalar y definir cuáles serán los requisitos para los diferentes giros comerciales definiendo esta propuesta:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tipo de giros | Requisitos | Autorización |
| De comercio sin venta de bebidas alcohólicas y no contempladas como giro restringido. | Identificación oficial vigente  Comprobante domicilio  Registro fiscal de contribuyente. | Se dará dicha autorización en la atribución y facultativo al Director de Padrón y licencias con el visto bueno de la Dirección de Protección Civil. |
| De los giros de control especial | Permiso de construcción.  Cambio de uso de suelo  Dictamen de riesgo (cuando lo requiera)  No adeudo de predial y agua  Consulta de vecinos  Contrato de arrendamiento  Autorización por COPRISJAL (cuando lo requiera) | Se da la autorización por la COMISION. |

**Acuerdo.- Con 12 votos a favor de determina por el pleno AUTORIZACION PARA TOMAR LAS ACCIONES Y CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL OPERATIVO ESPACION DIGNOS 2019.**

1. **Por el Tesorero Municipal.**

Sin asuntos que tratar.

1. **Por la Dirección de Comercio.**

Sin asunto que tratar

1. **Por el Director de Seguridad Pública.**

Sin asunto que tratar

**4.- Se presenta por parte de la Dirección de Padrón y Licencias las solicitudes de licencia comercial con venta de alcohol con la relación siguiente:**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ex** | **Núm.** | | **Observación** | **Resolución por mayoría.** |
|  |  |  | |  |
|  |  |  | |  |
|  |  |  | |  |

**5.- Asuntos Generales.**

Ninguno.

**6.-** Integrantes de la dicha Comisión, en virtud que ha sido agotado el orden del día, se declara concluida la presente sesión, a las 16 horas con 45 minutos del día de hoy, citando a sesión ordinaria de Comisión, por instrucciones del Presidente Municipal LIC. Jesús Ubaldo Medina Briseño, y se convoca a nueva reunión el día 18 de julio del 2019, a las 11:00 horas, en las instalaciones del salón de cabildo, firmando los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo por y ante el presidente municipal que actúa en unión del servidor público encargado de la secretaria técnica de esta comisión que autoriza y da fe, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Comisión.

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  LIC. Jesús Ubaldo Medina Briseño  Presidente Municipal | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Lic. Gamaliel Romo Gutiérrez  Secretaria Técnico |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  El Tesorero Municipal. LCP. FELIPE DE JESUS RUIZ PEREZ. | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  El Director de Seguridad Pública. LIC. HUGO ARMANDO MARTINEZ ZACARIAS |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  En representación del Director de Comercio. C. JUAN ANTONIO HERNADEZ LOPEZ. | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda LIC. DENIS ALEJANDRA PLASCENCIA CAMPOS. |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  El Regidor Presidente de la Comisión de Comercio. MTRA ALMA MARGARITA NORIEGA GUILLEN | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  El Regidor Presidente de la Comisión de Licencias y Regularización. MTRA CLAUDIA JEANETTE CARRANZA SANTOS. |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  El regidor Presidente de la Comisión de Delegaciones. C. EDUARDO SAUL GARCIA PADILLA. | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  El Regidor Presidente de la Comisión de Estacionamientos. LIC. GRISELDA SANCHEZ DELGADO. |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  El Regidor Presidente de la Comisión de Reglamentos. LIC. DENIS ALEJANDRA PLASCENCIA CAMPOS. | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Representante del Sector Empresarial. MIGUEL ANGEL MARQUEZ DE ALBA. |

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  El Secretario General del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos. LIC. VERULO MURO MURO. | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  El Director de Protección Civil. PUMQ. HILARIO XOCHIPA VALENCIA. |

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  El Juez Municipal. | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Delegada. YAMILET MARQUEZ AVALOS |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DIRECTOR DE PADRON Y LICENCIAS

C. Fátima del Rosario Gutiérrez Martínez